

Decreto No. 419, que nombra a los señores Fidel Méndez Núñez y Lic. Rafael Francisco González, Administrador General y Sub-Administrador General, respectivamente, del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

(G. O. No. 7775. del 4 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 419

VISTO el inciso 7º del artículo 12 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, No. 908, del 1º de junio de 1945, modificado por la Ley No. 2671, del 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Fidel Méndez Núñez queda designado Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, en sustitución del señor Federico García Godoy.

Art. 2.— El Lic. Rafael Francisco González queda designado Sub-Administrador General del mismo Banco, en sustitución del señor Juan A. Morales G.

Art. 3.— Los nombramientos a que se refiere el presente Decreto, serán efectivos a partir de esta misma fecha.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 420, que nombra al Doctor Héctor García Godoy, Superintendente de Bancos.

(G. O. No. 7775. del 4 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 420

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República; y

VISTO el artículo 2 de la Ley General de Bancos No. 1530, de fecha 9 de Octubre de 1947, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO: El doctor Héctor García Godoy, queda nombrado Superintendente de Bancos, en sustitución del doctor Milton Messina, con efectividad a partir de la fecha del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día 1ro. de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 421, que modifica el apartado c) del artículo 1 del Decreto No. 8500, sobre pago de dietas a funcionarios y empleados del Estado.
(G. O. No. 7775. del 4 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 421

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el apartado c) del artículo 1 del Decreto No. 8500 de fecha 2 de septiembre de 1952, sobre dietas de viaje a los funcionarios y empleados del Estado, para que se lea así:

“c) Los demás funcionarios y empleados no previstos, se registrarán por la siguiente escala:

Cuando el sueldo sea menor de RD\$75.00	RD\$2.00
Cuando el sueldo sea de RD\$75.00 hasta RD\$175.00, inclusives	RD\$3.00